



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 17 de Abril de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

1239

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 005 de 20.02.19 aprueba convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR).
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 22 de Enero de 2019, sobre Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR).
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 005 de 20.02.19 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-031, SAR R.Ex. N° 005 de 2019.-



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIO MUNICIPAL

JSP./SRP./NRF./rcht.



"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



POR ORDEN DEL
ALCALDE

MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo

DIRECCION SERVICIO DE SALUD BIO BIO

05 MAR. 2019

OFICINA DE PARTES RECEPCIONADO



FVUCGA/sbp

CONTRALORIA GENERAL
CONTRALORIA REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

TOMA DE RAZÓN

22 FEB 2019

RECEPCIÓN.....

JURÍDICA

TOMA RAZÓN
Y REGISTRO

CONTABILIDAD

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR) CELEBRADO CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCION AFECTA N° 0005 /

LOS ANGELES, 20 FEB. 2019

VISTOS: estos antecedentes; el Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) celebrado entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Cabrero suscrito con fecha 22 de Enero de 2019 Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) que constituye en un nodo que integra dos subredes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario; la Resolución Exenta N°20 del 09 de Enero de 2017 del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); la Resolución Exenta N°18 del 11 de enero de 2019 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa Servicios de Atención Primaria de urgencia de Alta Resolución (SAR); la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N°135 del 20 de noviembre de 2018 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora subrogante de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de Enero de 2017 se aprueba por el Ministerio de Salud el Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) que se constituye en un nodo que integra dos subredes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario.
2. Que, el Ministerio de Salud con fecha 11 de Enero de 2019 por Resolución Exenta N°18 distribuye recursos al Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) para el año 2019
3. Que, este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, con fecha 22 de enero de 2019 suscriben el presente Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (Sar).
4. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), el que paso a transcribir:

En Los Ángeles, a 22 de Enero de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, Rut N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Subrogante, Dra. **BEATRIZ MARTINEZ MALLETT**, cédula de identidad N° 10.358.544-9, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante "**el Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Las Delicias N° 255 , comuna de Cabrero, representada por su Alcalde Sr **MARIO GIERKE QUEVEDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior – Edificio N°7-40. Pta.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutivez en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El propósito de este Programa consiste en "Facilitar el acceso a la población comunal a servicios de urgencia cercanos, de manera oportuna y de calidad, asegurando la continuidad de la atención, a través de la referencia y del rescate de estos usuarios hacia y desde las UEH correspondientes y su derivación al CESFAM de origen."

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 20 de fecha 09 de Enero de 2017, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N°18 del 11.01.2019, distribuye recursos al Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) para el año 2019.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ **712.239.984.-** (Setecientos doce millones doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" que se entiende forma parte integrante del Programa, los cuales serán transferidos en 12 cuotas, una vez recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la contratación del recurso humano establecido en el Programa, insumos médicos y/o de enfermería, medicamentos y otros gastos de carácter operacional.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos específicos en el **SAR CABRERO:**

1. Implementar Modelo de Atención definido para el SAR, según Orientación Técnica del Programa (cronograma, plan de trabajo y recursos asignados).
2. Optimizar el funcionamiento de las Redes de Urgencia locales, evitando que los usuarios pertenecientes a la población usuaria comunal concurren innecesariamente a las Unidades de Emergencia Hospitalaria.
3. Optimizar el funcionamiento de las Redes de Urgencia Comunales, actuando como interconsultor de los establecimientos de salud comunales, por su mayor capacidad resolutivez, su mejor calidad de tecnología y medios diagnósticos y de tratamientos.

SEXTA: Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa SAR al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año:

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el

Programa "Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", el cual forma parte integrante del presente convenio.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío de Informes de avance mensuales al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, se prorrogara automáticamente el presente convenio en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo; y considerando las metas y recursos asociados al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), objeto de este convenio, que fueron fijados por el Servicio de Salud Biobío, sujetas a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud. Para dicho efecto se dictara la respectiva resolución que aprobara los recursos que se asignaran para el año 2020.

La prórroga del convenio comenzara a regir desde el 1 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año; prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DECIMA PRIMERA: La representación de Doña Beatriz Martínez Mallett, para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La personería de don Mario Alejandro Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Decreto Alcaldicio N°6002 del 15 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem 2403298002 Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN POR LA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO



[Handwritten signature]
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- La indicada
- **Municipalidad de Cabrero**
- Depto. Subdirección de Gestión Asistencial SSBB
- Depto. Atención Primaria de Salud SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Oficina de Partes SSBB

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

